AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente de denuncia número 583/02.

Con fecha 19 de mayo de 2004, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, en relación al expediente de denuncia número 583/02, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por 10 que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el arto 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el Decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el concejal delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, adopta la siguiente resolución:

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 16 de octubre de 2002 se ordena a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el Paseo de Canalejas número 3 la ejecución de obras de saneamiento y reparación del revoco de la fachada, así como el tratamiento del revestimiento de madera de esa fachada, pintado de la misma… Dichas obras debían de comenzarse en un plazo de dos meses, estimándose en otros dos meses más el tiempo requerido para su ejecución.

Dado que a día de hoy no se han comenzado las obras ordenadas, tal y como consta en el informe técnico de fecha de 17 de mayo de 2004, y ,visto que en ese mismo informe técnico se valoran las obras a realizar en un coste aproximado de 24.001,01 euros.

De conformidad con el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Por todo ello, resuelvo: Imponer una multa coercitiva a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el Paseo de Canalejas número 3, de 300,51 euros, apercibiendo a los interesados que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta el límite legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas (24.001,01 euros)».

Dicho ingreso deberá efectuarlo en el período concedido por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán abonarse hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente. Pasado dicho plazo, se procederá sin más aviso, al cobro de dicha cantidad por vía de apremio con el 20 % de recargo.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander 19 de noviembre de 2004.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

04/15097

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución P-01-A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de «Invapas, S. L.», de la Unidad de Ejecución P-01-A.

sI. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, tramitado a instancia de «INVAPAS, S. L.», para la definición de alineaciones y rasantes de la Unidad de Ejecución P-01-A, en Parbayón.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOC, realizando notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Tercero. Dar traslado de copia íntegra del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

II. NORMAS URBANíSTICAS.

No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente estudio de detalle modificado se redacta a tenor de lo dispuesto por la vigente Ley del Suelo y por el Reglamento de Planeamiento que la desarrolla y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada.

Se ha tenido muy en cuenta el entorno en el que está situada esta parcela y las condiciones y edificabilidad que se contemplan en la ficha técnica aprobada para esta unidad de ejecución.

Se propone la construcción de tres bloques de viviendas dispuestos longitudinalmente en paralelo a la carretera nacional que discurre por el límite Norte de la Unidad de Ejecución de modo que se sitúan escalonadamente acompañando a la pendiente natural del terreno. Se propone que dicho escalonamiento sea el equivalente a una planta de manera que en sección la organización escalonada permita una mejor iluminación y soleamiento de las viviendas.

Los accesos a los bloques se proponen mediante un vial que se ajusta al lado Este de la Unidad de Ejecución, y que tiene continuación por otro vial que se propone paralelo a la carretera nacional y desemboca en un área de aparcamientos de superficie. Este vial da acceso a los locales comerciales que se proponen en planta baja del bloque situado más al norte y a los aparcamientos bajo rasante y en superficie.

Se ha considerado la construcción de plazas de aparcamiento bajo rasante con capacidad suficiente para todos los coches de los residentes (una plaza mínimo por vivienda y una por cada 50 m2 de local comercial),

La edificación queda lo más próxima al límite este de la parcela, mientras que al otro lado queda una zona verde arbolada y aislada del tráfico que permitirá una zona para juego de niños y descanso segura, amplia y confortable. Esta zona verde también permitirá un mejor uso y disfrute de las instalaciones de uso común (deportivas, religiosas, fiestas populares) situadas al oeste de la unidad de ejecución.

El acceso rodado a la unidad de ejecución se realiza a través de la prolongación del vial interior que discurre en dirección norte-sur, de doble sentido y que su enlace con la unidad de ejecución P-01-B se encuentra actualmente en ejecución.

En el Estudio de Detalle de fecha enero de 2004 se había previsto la conexión del vial interior con la carretera autonómica de Riosapero, pero en el informe emitido por